



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

16 de agosto de 2019
DM-MAG-711-2019

Señora
Daniela Agüero Bermúdez
Jefe de Área
Área de Comisiones Legislativas
Departamento de Comisiones Legislativas.
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Me permito por este medio dar respuesta a su atento oficio No. AL-CJ-21428-0591-2019 del 7 de agosto último y mediante el cual, por Acuerdo tomado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos en su sesión N° 7 del 02 de julio de 2019, se solicitó a este Despacho Ministerial, pronunciamiento en torno al proyecto de ley N° 21.428: *“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22 DE LA LEY CONTROL DE GANADO BOVINO PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE SU ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN, LEY N° 8799, DEL 17 DE ABRIL DE 2010”* y que fuera publicado en Alcance N° 139, en La Gaceta 116, del 21 de junio de 2019.

El proyecto en cuestión tiene por finalidad agravar la penalización a las conductas tipificadas de *“Hurto con desmembramiento o muerte ilegal de ganado”*; Movilización ilegal de ganado, productos y subproductos y la *“Recepción, adquisición y negociación ilegal de ganado, productos y subproductos”*.

A más de diez años de promulgada la Ley 8799 del 17 de abril del 2010, el Sector ganadero y las diferentes instancias públicas que de una u otra forma tenemos vinculación con la misma, hemos desarrollado experiencia y conocimiento en su aplicación, coligiendo que, aunque si bien, uno de los objetivos iniciales de la misma era establecer una tipología especial de delitos, que desestimulara el robo hurto y receptación de ganado o sus productos y subproductos, la misma devino en establecer sanciones de menor impacto que las que existían en el Código Penal para los delitos de robo y hurto.

Lo anterior entonces, se constituyó en una debilidad pues a la hora de procesarse a nivel judicial ese tipo de conductas, no permite a los operadores jurídicos, sancionar fuertemente a quienes hayan sido encontrados culpables y les permite a esos infractores la obtención de penas y beneficios procesales, que, por su monto, no imponen la pérdida de la libertad.

Ello produce, a no dudarlo, en el Sector Ganadero y las Autoridades Administrativas la sensación de que existe impunidad de los infractores y por ello el desánimo en las actuaciones que se realizan.

La consecuencia más importante de ese desánimo de los ganaderos se refleja en la poca denuncia que se presenta, especialmente en el tema de destace en finca pues el *“ganadero”* siente que denunciar es una pérdida de tiempo.



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

Tal queja o desanimo es frecuentemente planteada por el Sector Ganadero en la Comisión Nacional que al efecto ha instaurado este Despacho Ministerial y que se denomina coloquialmente como “*Comisión de Robo de ganado*” que lidera la señora Viceministra, Ana Cristina Quirós y que es un foro en el cual bimensualmente las partes involucradas intercambiamos información y desarrollamos estrategias integradas para combatir el flagelo del robo, hurto y desmembramiento de ganado entre otros delitos.

Los datos presentados en la exposición de motivos en relación a la “*Encuesta Nacional Agropecuaria del 2017*”, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que dio cuenta de que los ganaderos indicaron la pérdida de 8.923 animales, frente al reporte del OIJ que para ese año señaló haber recibido denuncias por 2.366 cabezas robadas o destazadas, es prueba evidente de esa desazón.

Importa señalar que es preocupación especial el aumento que de estos delitos se ha venido dando, en relación al destace clandestino pues la carne producto de esa ilícita actividad se introduce por distintos medios de comercialización a la cadena alimenticia y expone a la población a riesgos en su salud de la mayor importancia.

Por lo anteriormente señalado apoyo entusiastamente la propuesta normativa de modificación a la Ley 8799 del 17 de abril del 2010 y solicito se le otorgue formal consulta al Director General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), quien, a no dudar, aportará a esa Comisión, mayores elementos de convicción en apoyo del proyecto de ley indicado.

De usted con toda consideración y respeto

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera
MINISTRO

Bj/ma

C: Sr. Bernardo Jaén Hernández, Director SENASA